

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO

**REFORMA PARCIAL DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADAPTACIÓN SOCIAL, LEY N° 4762 DEL 08 DE MAYO DE 1971.
MODERNIZACIÓN DE LABORES EN CENTROS PENITENCIARIOS**

EXPEDIENTE N.° 24.615

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

24 de abril de 2025

TERCERA LEGISLATURA

1° de mayo de 2024 - 30 de abril de 2025

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

1° de febrero de 2025 - 30 de abril de 2025

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII

DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las DIPUTACIONES integrantes de la **COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO**, que estudia el proyecto de ley denominado **REFORMA PARCIAL DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, LEY N° 4762 DEL 08 DE MAYO DE 1971. MODERNIZACIÓN DE LABORES EN CENTROS PENITENCIARIOS, EXPEDIENTE N.º 24.615**, rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** con base en los siguientes aspectos:

● **RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY**

Esta iniciativa pretende amplificar las operaciones de la Dirección General de Adaptación Social de manera que la gran cantidad de personas privadas de libertad puedan optar no solo a la realización de artesanías y cultivos, sino que puedan realizar obras de construcción dentro de los mismos Centros, puedan realizar manufactura de equipamiento de seguridad para las fuerzas encargadas de brindar seguridad pública a la ciudadanía, así como realizar producciones masivas de indumentaria necesaria para quienes están resguardando la salud y la vida de millones de personas en Hospitales públicos, entre otras producciones más diversificadas.

● **TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY**

Sobre este expediente, entre los principales aspectos del íter parlamentario, destacan los siguientes:

I. **Proponente:** Diputado Yonder Salas Durán.

II. **Aspectos de trámite:**

- Presentación del proyecto de ley: 03 de octubre de 2024.
- Envío a Imprenta Nacional para su publicación: 09 de octubre de 2024.
- Recepción del proyecto: 10 de octubre de 2024.
- Remisión del expediente a comisión: 23 de octubre de 2024.
- Recepción del proyecto: 23 de octubre de 2024.
- Ingreso en el orden del día y debate: 31 de octubre de 2024.

III. **Consultas institucionales:**

El diputado Yonder Salas Durán, mediante la moción n° 45-30 presentada durante la sesión ordinaria n° 30 del 31 de octubre del 2024 ante la **COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO**, realizó consultas obligatorias y facultativas a distintas instituciones para que se refirieran al proyecto de ley en cuestión.

El siguiente cuadro resume el criterio recibido en la **COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO** de los entes consultados:

FECHA	OFICIO	ENTE CONSULTADO	RESPUESTA
13 de noviembre de 2024	OFICIO N° 12691-2024-DHR	Defensoría de los Habitantes	<p>La exposición de motivos establece de manera muy acertada que, en la actualidad, el Sistema Penitenciario Costarricense atraviesa una crisis, originada, entre otras cosas, en el aumento de la población privada de libertad y en el deterioro de la infraestructura penitenciaria. Asimismo, señala que Costa Rica, a nivel mundial, tiene una de las mayores tasas de prisionalización en el mundo.</p> <p>La Defensoría de los Habitantes manifiesta su conformidad con la iniciativa legal.</p> <p>La iniciativa legal que se analiza contribuye a que el Estado Costarricense cumpla con su obligación de garantizar a la población privada de libertad un trabajo o una ocupación durante el tiempo en el que se ejecuta la sentencia.</p> <p>Garantizar que las personas privadas de libertad cuenten con un trabajo o una ocupación resulta de vital importancia para cumplir con el principio de resocialización.</p> <p>Es criterio de esta Defensoría que, en el tanto se le brinde a la población privada de libertad acceso a la mayor cantidad de oportunidades laborales que incidan de manera positiva en su plan de atención técnica y en la eliminación del ocio mientras se encuentren ejecutando la sentencia penal impuesta, mayores serán las oportunidades que estas personas puedan tener en el afuera una vez que hayan cumplido con la misma.</p>
11 de noviembre de 2024	DGAS-1170-11-2024	Dirección de Adaptación Social del Ministerio de Justicia	<p>La modificación al nombre del Departamento Industrial y Agropecuario al propuesto en el presente proyecto de ley, sugiriendo sean eliminadas las palabras “construcción” y “manufactura”, pues cabe la posibilidad de generar confusión con la temática relacionada a la construcción penitenciaria y se sugiere sea reformado como:</p>

			Departamento de Producción Agroindustrial (así modificado en el texto sustitutivo).
14 de diciembre de 2024	OF-DT-127-11-2024	Instituto Nacional de Criminología	<p>Es recomendable que este Departamento de continúe denominando Industrial y Agropecuario, que de acuerdo a las funciones ya establecidas por reglamento, cumpliría con los requerimientos del presente proyecto de ley.</p> <p>En cuanto a la manufactura para empresas privadas, la mismas ya se realizan en el Sistema Penitenciario con un buen suceso, toda vez que el Ministro o Ministra de Justicia y Paz, mediante convenio de cooperación tiene la facultad de atraer empresa privada a instalar procesos de producción en el Sistema Penitenciario. Siendo lo más importante que lo anterior si quede regulado en el presente proyecto de Ley, donde el Departamento Industrial y Agropecuario sea el encargado de su supervisión y ejecución (adicionado así en el texto sustitutivo con los incisos f) y g) del artículo 12 de la Ley N° 4762).</p> <p>El inciso e) que se propone incluir, no sería la figura de la donación, sino más bien que venta de servicios a otras instituciones, toda vez que es de esos recursos que se captan los necesarios para cumplir con las obligaciones laborales de la población privada de libertad. Entendiendo que el Ministerio de Justicia y Paz no cuenta con recursos para asumir salarios de la población privada de libertad que se dedique a la manufactura de insumos de equipamiento para las fuerzas de seguridad pública del país (se modificó la “donación” por “venta” en el texto sustitutivo).</p> <p>Se debe utilizar la palabra establecimientos penitenciarios para que incluya las Unidades de Atención Integral (esto se modificó en el texto sustitutivo).</p>
15 de noviembre de 2024	MSP-DM-2613-2024	Ministerio de Seguridad Pública	<p>La reforma no afecta la institucionalidad ni funcionalidad del Ministerio de Seguridad Pública ni de sus cuerpos policiales adscritos, por lo que no hacemos análisis ni mayores comentarios en relación con el proyecto.</p>

			La ocasión es propicia para reiterarle mis más altas muestras de consideración y estima.
8 de noviembre de 2024	AL-CPESEG-506-2024	Organismo de Investigación Judicial	Me permito indicarle que tomando en consideración que se trata de un proyecto que tiene que ver con la estructura y funcionamiento del Ministerio de Justicia, específicamente, la Dirección General de Adaptación Social, el Organismo de Investigación Judicial prefiere abstenerse de emitir algún criterio respecto de un asunto que no tiene incidencia en la operatividad de la Policía Judicial.
13 de noviembre de 2024	436-P-2024	Poder Judicial	Hago de su estimable conocimiento que a partir de lo resuelto por la Corte Plena en sesión N° 6-2006 de 20 de marzo de 2006, artículo IX, ratificado en la sesión N° 24-2006 celebrada el 28 de agosto de ese mismo año, artículo XXXVI, y previa consulta general a las señoras Magistradas y señores Magistrados, se devuelve la consulta sin pronunciamiento de la Corte, porque el texto consultado no se refiere a la organización o funcionamiento del Poder Judicial, supuestos que según el artículo de la Constitución Política son los que requieren un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia.
6 de noviembre de 2024	MSP-DM-DVUE-PCD-DPCD-AL-0105-2024	Policía Control de Drogas	<p>El proyecto, según se observa, busca ampliar el campo de acción del Departamento Industrial y Agropecuario, convirtiéndolo en un Departamento de Construcción, Manufactura y Producción Agroindustrial, en el cual se mantienen los proyectos actualmente desarrollados, pero extendiendo las opciones de trabajo de los privados de libertad, al campo de la construcción y la manufactura.</p> <p>Según indica el propio proyecto, se pretende no modificar dicho órgano sino ampliar su alcance. El proyecto propone realizar dicha ampliación, usando correctamente como justificación, la necesidad que existe en el Derecho Público, de una norma que así lo habilite de forma expresa, algo conocido en doctrina como el Principio de Legalidad.</p> <p>El proyecto pretende amplificar las operaciones de la Dirección General de</p>

			<p>Adaptación Social, de manera que las personas privadas de libertad puedan optar no solo a la realización de actividades artesanales y agropecuarias, sino también que puedan incurrir en trabajos de construcción y de manufactura, ampliando la gama de posibilidades para los reclusos.</p> <p>El trabajo que sería ejercido por los privados de libertad, supervisado y controlado adecuadamente por las autoridades competentes, les generaría ingresos para pagar sus alimentos y aportar dinero a sus propios hogares. Por otra parte, las y los privados de libertad tendrán la oportunidad de dominar un oficio que, aunado a la adquisición de hábitos como la responsabilidad, la disciplina y respeto, completarán herramientas que les facilitaría su reinserción social.</p> <p>Consideramos que el presente proyecto ofrece una iniciativa positiva que aportará bienestar y ayuda a la población reclusa y a sus familiares, más sin embargo implica ciertos compromisos, como por ejemplo la debida reglamentación de las ampliaciones incluidas en la legislación, la debida búsqueda de opciones laborales que vayan acordes con estas nuevas posibilidades, y la capacidad del sistema penitenciario para ejercer supervisión ante estas nuevas actividades.</p>
<p>14 de noviembre de 2024</p>	<p>DPP-2332-2024</p>	<p>Policía Penitenciaria</p>	<p>la Dirección de la Policía Penitenciaria considera que, con fundamento a los instrumentos reglamentarios internos, no es adecuada la modificación al nombre del Departamento Industrial y Agropecuario al propuesto en el presente proyecto de ley, sugiriendo sean eliminadas las palabras “construcción” y “manufactura”, debido a que se podría generar una confusión con la construcción penitenciaria (esto se modificó en el texto sustitutivo).</p> <p>En igual sentido a lo indicado anteriormente, se considera que la reforma del artículo 12 debe revisarse que no exista una duplicidad con las funciones que ya le son asignadas al Departamento de Arquitectura o con el Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes, pues podría generarse confusión sobre las tareas que</p>

			corresponden a cada instancia (esto se modificó en el texto sustitutivo) .
25 de noviembre de 2024	DFOE-GOB-0548	Contraloría General de la República	Se le indica que la Contraloría General de la República se abstiene de emitir opinión respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente 24.615. Lo anterior, por cuanto una vez analizada la iniciativa propuesta, se determina que no tiene elementos relacionados directamente con las competencias de fiscalización superior de la Hacienda Pública otorgadas al Órgano Contralor.
14 de noviembre de 2024	MJP-DM-1193-2024	Ministerio de Justicia y Paz	No es adecuado, en fundamento a los instrumentos reglamentarios internos, la modificación al nombre del Departamento Industrial y Agropecuario al propuesto en el presente proyecto de ley, sugiriendo sean eliminadas las palabras “construcción” y “manufactura”, pues cabe la posibilidad de generar confusión con la temática relacionada a la construcción penitenciaria y se sugiere sea reformado como: Departamento de Producción Agroindustrial (se subsana en el texto sustitutivo) .

- **INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS**

A la fecha de presentación de este **DICTAMEN**, el **EXPEDIENTE 24.615** no cuenta con informe técnico del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos.

- **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Esta iniciativa pretende amplificar las operaciones de la Dirección General de Adaptación Social de manera que la gran cantidad de personas privadas de libertad puedan optar no solo a la realización de artesanías y cultivos, sino que puedan realizar obras dentro de construcción dentro de los mismos Centros, puedan realizar manufactura de equipamiento de seguridad para las fuerzas encargadas de brindar seguridad pública a la ciudadanía, así como realizar producciones masivas de indumentaria necesaria para quienes están resguardando la salud y la vida de millones de personas en Hospitales públicos, entre otras producciones más diversificadas.

- **VOTACIONES**

Expediente N.º 24.615

Se adjunta la votación del **EXPEDIENTE N.º 24.615** por el fondo durante la sesión ordinaria del 24 de abril de 2025:

VOTACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 24.615 POR EL FONDO			
DIPUTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	NO VOTACIÓN
ALVARADO BOGANTES, HORACIO	•		
ALVARADO MUNOZ, FABRICIO	•		
BARQUERO BARQUERO, DINORAH	•		
CAMPOS CRUZ, GILBERTO	•		
CISNEROS GALLO, PILAR	•		
JIMENEZ SILES, GILBERTH	•		
LARIOS TREJOS, ALEJANDRA	•		
NAVAS MONTERO, GLORIA	•		
VINDAS SALAZAR, PRISCILLA	•		

Por último, se adjunta la votación a la moción de revisión sobre la votación por el fondo del **EXPEDIENTE N.º 24.615**:

VOTACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA VOTACIÓN POR EL FONDO			
DIPUTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	NO VOTACIÓN
ALVARADO BOGANTES, HORACIO			•
ALVARADO MUNOZ, FABRICIO		•	
BARQUERO BARQUERO, DINORAH		•	
CAMPOS CRUZ, GILBERTO		•	
CISNEROS GALLO, PILAR		•	
JIMENEZ SILES, GILBERTH		•	
LARIOS TREJOS, ALEJANDRA		•	
NAVAS MONTERO, GLORIA		•	
VINDAS SALAZAR, PRISCILLA		•	

Expediente N.º 24.615

En virtud de lo anterior, la **COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO**, rinde **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre el **EXPEDIENTE N.º 24.615, REFORMA PARCIAL DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, LEY N° 4762 DEL 08 DE MAYO DE 1971. MODERNIZACIÓN DE LABORES EN CENTROS PENITENCIARIOS.**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA PARCIAL DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, LEY N.º 4762 DEL 08 DE MAYO DE 1971.
MODERNIZACIÓN DE LABORES EN CENTROS PENITENCIARIOS

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmense los artículos 4, 5, 12 y 13, todos de la Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social, Ley N.º 4762 del 08 de mayo de 1971, para que se lea así:

Artículo 4- Para cumplir los propósitos señalados por esta ley la Dirección General de Adaptación Social contará con la siguiente estructura:

(...)

g) Departamento Industrial y Agropecuario, con las secciones correspondientes;

(...)

Artículo 5- El personal de la Dirección será, conforme a la calidad de sus funciones de orden técnico, administrativo y de custodia. Este último, equiparado a la Fuerza Pública en derechos y obligaciones, sin formar parte de ésta.

(...)

g) Del jefe del Departamento Industrial y Agropecuario

Sus funciones serán: elaborar, organizar, dirigir y administrar los programas del Departamento. Deberá tener reconocida competencia en labores de construcción, manufactura, producción agroindustrial y en manejo de personal.

(...)

CAPÍTULO V

Del Departamento Industrial y Agropecuario

Artículo 12- Este Departamento tendrá las secciones necesarias para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Elaborar, organizar, dirigir y administrar los proyectos de construcción, manufactura y producción agroindustrial dentro de los Centros de Adaptación;
- b) Orientar el trabajo de los de las personas privadas de libertad, en coordinación con el Departamento Técnico;
- c) Promover e incrementar la construcción, manufactura y producción agroindustrial de bienes en los Centros de Adaptación;
- d) Gestionar y asesorar todo lo relativo a la adquisición de maquinaria, materiales, herramientas y complementos necesarios para las actividades de construcción, manufactura y producción agroindustrial del sistema penitenciario;
- e) Gestionar y recomendar el nombramiento de los funcionarios necesarios para el desarrollo de los programas del Departamento;
- f) Planificar y ejecutar los proyectos productivos de construcción, manufactura y producción agroindustrial que se realicen en los centros del sistema penitenciario nacional; y
- g) Ejecutar los procesos de control, producción, inversión y mercadeo de los mismos, definidos por el Departamento Administrativo.

Artículo 13- Créase el Patronato de Construcciones, Producciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes, con los siguientes fines:

(...)

- b) Vender directamente los productos excedentes, provenientes de las actividades de construcción, manufactura y producción agroindustrial del sistema penitenciario, a dependencias del Estado, instituciones autónomas, o al sector privado;
- c) Vender o donar implementos, insumos y equipamiento de seguridad producidos dentro de los establecimientos penitenciarios que requieran las fuerzas encargadas de la seguridad pública del país. Asimismo, vender o donar la indumentaria producida dentro de los establecimientos penitenciarios que requiera el personal de salud pública del país.
- d) Atender, con el producto a que se refiere el inciso anterior, los gastos por remuneración, servicios, suministros y materiales destinados a la operación de las mencionadas actividades de construcción, manufactura y producción agroindustrial.

Expediente N.º 24.615

e) Disponer de los recursos que se obtengan por cualquier medio, para el mantenimiento y la construcción de la infraestructura penitenciaria, incluida la adquisición de bienes y la contratación de servicios, así como para el mejoramiento de las condiciones de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios, a efecto de lograr un mayor respeto de los Derechos Humanos.

(...)

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES II, ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ALVARADO BOGANTES, HORACIO

ALVARADO MUNOZ, FABRICIO

BARQUERO BARQUEO, DINORAH

CAMPOS CRUZ, GILBERTO

CISNEROS GALLO, PILAR

JIMÉNEZ SILES, GILBERTH

LARIOS TREJOS, ALEJANDRA

NAVAS MONTERO, GLORIA

Expediente N.º 24.615

VINDAS SALAZAR, PRISCILLA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS